



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, Nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

Demandante. La sociedad CI. EXPORT FRUIT SAS NIT. 901047272-8

Demandados. SOCIEDAD PORTUATIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Nit. 800.215.775-5, y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6

76-109-31-03-002-2025-00007-00

Auto Interlocutorio No. 111

Se tiene.

CONSIDERACIONES

Ha correspondido por reparto la demanda referenciada, la cual reúne los requisitos y exigencias de los artículos 82 y 84 del C.G. P., al igual que las prescritas en el artículo 368 de la misma codificación.

Igualmente, la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares referentes a la inscripción de la demanda en el registro de cámara de comercio de las demandadas, con el fin de obviar el requisito de procedibilidad, por lo que antes de decretar las medidas solicitadas, se dispone que la parte actora debe prestar

caución por la suma de \$ 2.048.867.031, equivalente al 20 % del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (\$10.244.335.155)

En consecuencia, se DISPONE

1. ADMITIR la presente demanda instaurada mediante apoderado judicial por **La sociedad CI. EXPORT FRUIT SAS NIT. 901047272-8**, en contra de **la SOCIEDAD PORTUATIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Nit. 800.215.775-5, y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6**

2. **CÓRRER** traslado de la demanda y sus anexos, a las demandadas por el término de veinte días (20) días (Art.369 del C. G. del P. y Decreto 806 de 2020)

3. **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del CGP, y la ley 2213 del 2022.

4. Antes de decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante debe prestar caución por la suma de \$ 2.048.867.031, equivalente al 20 % del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (\$10.244.335.155)

5. Se reconoce personería jurídica al doctor ENRIQUE FERRER MORCILLO , mayor de edad, vecino de la ciudad de Buenaventura , identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.660.608, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 45.944, con correo electrónico, ferrerabogadosconsultores@gmail.com, para que actúe actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE.

(Hay firma electronica)

LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR

Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Balcer Escobar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab9ef2b59067b87696f3fa8cf9a6309b9020ece64c16efba4bcbacd622dae4e**

Documento generado en 09/05/2025 09:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>